



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/9	El Pleno

**D^a. M.^a. Evelia Cabrera Millán, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO , CURSO ACADÉMICO 2019-2020.- Por orden del Sr. Alcalde, la infrascrita Secretaria, da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación ciudadana y Artesanía de fecha 18 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

"1.- CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO ACADÉMICO 2019-2020. Por orden del Sr. Presidente la infrascrita Secretaria da lectura a la convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes que se desplazan fuera de la isla de La Palma, curso académico 2019-2020, que literalmente dice:

**CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

1.- Aprobación de la convocatoria:

La convocatoria de Ayudas al Estudio se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyas bases generales que la regulan han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha de 31 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife n.º 98 de fecha de 14 de agosto de 2019.

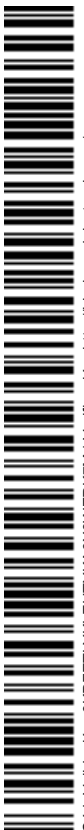
2.- Créditos presupuestarios:

La presente convocatoria fijará las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria designada como Ayudas al estudio/Servicios complementarios de Educación en la aplicación presupuestaria 326.480.00 por un importe total de 25.000,00 Euros, atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.

3.- Objeto, finalidad y cuantía de la subvención:

Será objeto de estas bases la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja, en concepto de Bolsa de Ayuda al Estudio y estableciendo una ayuda máxima de 360 € (100%) y mínima de 288 € (80%) para estudiantes de Península y una ayuda máxima de 300 € (100%) y mínima de 240 (80%) para estudiantes de islas, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico y se concederán atendiendo al criterio de orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.





Estas ayudas están previstas para aquellos estudios que no pueden realizarse en la Isla de La Palma, quedando excluidos los estudios on-line.

Se concederá una ayuda única, por curso académico, en concepto de ayuda al estudio de 100,00 € a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad. Esta ayuda está condicionada a que sea superado al menos el 50% de las asignaturas matriculadas el curso anterior.

4.- Principios y régimen de concesión:

La concesión y gestión de las ayudas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la partida presupuestaria existente. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, se utilizará como criterio de concesión la prelación de los méritos académicos de los/las solicitantes, tal y como se establece en la Base decimosegunda, apartado 4.

5.- Requisitos:

5.1 Los solicitantes han de tener la nacionalidad española y estar empadronados en el Municipio de Breña Baja, o ser residentes en el municipio, al menos durante un año con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

5.2. Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)

5.4. Los solicitantes deben hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria –AEAT-, Administración Tributaria Canaria) o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

5.5. La persona beneficiaria de esta ayuda deberá encontrarse al corriente del pago de tributos municipales y no mantener deuda con El Ayuntamiento de Breña Baja.

6.- Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2019.

Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se establece como Solicitud y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base quinta, en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja. También podrán presentarse las solicitudes a través de cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





7.- Documentos e información que deben acompañar a la solicitud:

Con Carácter General:

- Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.
- Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.
- Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de selectividad o prueba de acceso a la universidad; o declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario (Anexo I), que viene a sustituir el certificado de notas.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.
- Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), y con la Seguridad Social, o en su caso aportación de certificados que lo acrediten (Anexo II).
- Declaración responsable de beneficiario. (Anexo III)
- Así como aquella documentación específica establecida en el apartado 5.2 de la Base quinta de las Bases Reguladoras que otorgan a Ayuda al Estudio.
-

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder del Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la ayuda podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

8.- Subsanción de errores:

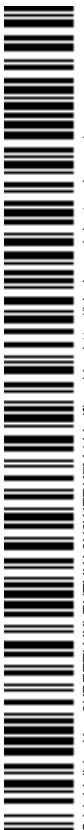
Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

9.- Criterios de adjudicación:

Serán adjudicatarios de las ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las correspondientes Bases.

10.- Procedimiento y criterios de valoración:

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local siguiendo los criterios de valoración académica establecidas en la Base Decimosegunda de las Bases Generales de rigen esta ayuda. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa con competencias en materia de Educación del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).





11.- Resolución y Notificación:

10.1.- La adjudicación definitiva de estas ayudas se harán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que actuará como órgano concedente a propuesta del dictamen de la Comisión Informativa en materia de Educación del Ayuntamiento de Breña Baja.

10.2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos."

Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDA AL ESTUDIO, CURSO ACADÉMICO 2019-2020, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 25.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2019	326.480.00	25.000 €		25.000 €	12019000008258

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la agencia de desarrollo local del ayuntamiento y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión informativa en materia de educación del Ayuntamiento de Breña Baja. **En Breña Baja, a 18 de septiembre de 2019. LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ARTESANÍA.**





El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que con todo caso constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerdan aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenido.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

